



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP066/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF) por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 26 de noviembre de 2007.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF), por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...2

base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. L.E.F. Armando Padilla González, como Director de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 0109/2007 de fecha 28 de marzo de 2007, el C. L.E.F. Armando Padilla González, en su carácter de Director, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII/CFGP/2469/2007 de fecha 11 de abril de 2007.

Con fecha 25 de abril de 2007, mediante oficio número DAGM/410/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF), del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP066/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...3

y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF), el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/672/2007, DAGM/708/2007 y DAOP/718/2007 de fechas 9, 19 y 24 de julio de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números IMD/218/2007, IMD/239/2007 y oficio sin número, de fechas 19 de julio, 17 y 10 de agosto de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. L.E.F. Armando Padilla González, en su carácter de Director de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGM/845/2007 de fecha 31 de agosto de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 5 de septiembre de 2007, los servidores públicos, CC. C.P. Ramona Acosta Martínez, Juan Diego Higuera Quintana, Matías Sandoval Gastélum, L.E.F. Fernando Valdéz González, Lic. Christian Jesús Aguayo Becerra y Edgardo García Martínez, en su carácter de Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, Coordinador Financiero, Jefe del Departamento Desarrollo del Deporte, Jefe del Departamento de Vinculación e Imagen, Coordinador de Planeación y Jefe del Departamento de Obras e Instalaciones, de la Entidad fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...4

Así mismo se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, Cuenta Pública de Egresos y Cuenta Pública de Patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006.

II.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad reconoció en registros contables ingresos por \$ 232,029, por concepto de venta de boletos por la entrada al juego de fútbol soccer femenino entre México y Canadá llevado a cabo el día 23 de febrero de 2006, habiéndose emitido 3,500 boletos con valor total de \$ 410,000, observándose lo siguiente:
 - a) Al comparar el importe total de los 2,260 boletos vendidos según talonarios por \$ 268,800, con el importe del ingreso depositado de \$ 232,029, resulta una diferencia no depositada de \$ 36,771, la cual no se encuentra registrada en la contabilidad.
 - b) De los 1,240 boletos no vendidos con valor total de \$ 141,200, no se proporcionaron los talonarios de 200 boletos con valor total de \$ 25,000, de lo cual manifestó la Entidad no tener conocimiento de su ubicación, motivo por el cual no fue posible verificar si fueron o no fueron vendidos.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...5

- c) La Entidad informó que el 12 de octubre de 2006, fue robado un maletín en el cual se encontraban boletos de dicho evento, habiéndose proporcionado la denuncia correspondiente presentada el 12 de julio de 2007, 9 meses después de haberse realizado el robo.
2. Durante el ejercicio la Entidad efectuó adquisiciones de bienes y servicios por la cantidad de \$ 1'667,111, observándose lo siguiente:
- a) En adquisiciones hasta por un monto de \$ 744,713, la Entidad incumplió con el procedimiento establecido en el artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, toda vez que, en adquisiciones por un monto de \$ 429,806 se obtuvieron 2 cotizaciones en lugar de obtenerse 3, así mismo realizó vía adjudicación directa adquisiciones hasta por un monto de \$ 215,880 y \$ 99,027 en lugar de obtener 3 y 2 cotizaciones, respectivamente.
- b) En adquisiciones de bienes y servicios por concepto de rehabilitación de albercas, compra de pintura para mantenimiento de unidades deportivas y servicio de sistemas de bombeo de albercas, por un monto de \$ 922,398, la Entidad debió aplicar el procedimiento de adquisición establecido en el artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en la obtención de 2 a 3 cotizaciones, ó 3 cotizaciones con la intervención del comité, según corresponda, en lugar de la adjudicación directa, procedimiento que permitiría demostrar que se obtuvieron las mejores condiciones tales como precio, calidad, tiempo de entrega, garantías, entre otras.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...6

3. La Entidad no proporcionó la documentación que acredite la posesión legal a su favor de 278 bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Mexicali con valor total de \$ 1'219,071, revelados en cuentas de orden, los cuales utiliza para el cumplimiento de su objeto.
4. La Entidad no ha asumido las relaciones laborales como patrón sustituto de 85 empleados del Ayuntamiento de Mexicali comisionados a IMDECUF, los cuales hasta el 12 de julio de 2002 formaron parte de la plantilla de personal de la Dirección de Fomento Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, incumplándose con lo establecido en el artículo tercero transitorio del Acuerdo por el que se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, publicado el 12 de julio de 2002 en el Periódico Oficial del Estado, el cual establece: "Al entrar en vigor el presente acuerdo, el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, asumirá las relaciones laborales del personal que le transfiera la Dirección de Fomento Deportivo Municipal, como patrón sustituto, respetando los derechos que la ley les confieren".
5. La Entidad efectuó erogaciones para gastos a comprobar a favor de cuatro servidores públicos, aún cuando tenían saldos pendientes de comprobar, incumplándose con lo establecido en el capítulo "III Comprobación del gasto", de la "Norma Técnica 02/2006 Gastos por Comprobar", el cual señala: "El deudor tendrá 15 días naturales a partir de la fecha de emisión del cheque para presentar la documentación comprobatoria, a fin de evitar ser suspendido en la solicitud de nuevas partidas por gastos a comprobar..."



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP066/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...7

Así mismo, con motivo de las salvedades señaladas en el punto II anterior, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., para que dicte las medidas correctivas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/janet*